

RES.1950 /19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006097, Ent. N° 3022/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 345805/1, convocada para la reposición de cortes en pavimento de hormigón de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo;-

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4248/18, de fecha 17.09.18, el Ejecutivo Departamental dispuso la adjudicación de la convocatoria a la firma POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., por un monto total de \$ 17:880.472,60 (imprevistos, aportes sociales e I.V.A. incluidos);-

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 24.10.18 acordó intervenir el gasto hasta las sumas de \$ 679.723,74 y \$ 6:057.311,90, y cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del saldo, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, contando con la conformidad de la firma adjudicataria, por Resolución N° 3413 de fecha 15.07.19, el Intendente dispuso la ampliación, al amparo de lo dispuesto por el art. 74 del TOCAF, por la suma de \$ 17:890.579,18, imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos, señalándose que la diferencia con el importe original obedece a que se modificó el porcentaje de cálculo de las leyes sociales;

4) que con fecha 26.07.19, se imputaron las sumas de \$ 9:435.278,88 y \$ 1:064.715,25 con cargo a la Actividad 508000205, Derivado 387000, y 307073, respectivamente, sin disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra en lo dispuesto por el art. 74 del T.O.C.A.F, habiéndose respetado el tope máximo autorizado contando con la previa conformidad de la contratista;

2) que no obstante se comprometió un gasto sin que exista disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable en contravención a lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

CLC